



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2017**

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **Haidy Karina Moyano Pulido**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.182.845, el 05 de mayo de 2017, presentó ante la Registraduría Municipal de Venecia - Cundinamarca la solicitud de inscripción del Comité Promotor para adelantar la Iniciativa Normativa denominada "*Por una Venecia con sentido de pertenencia. Proyecto de acuerdo para adquirir a título de enajenación voluntaria o expropiación un terreno de bien inmueble para ser declarado de utilidad pública e intereses sociales para programa de vivienda de interés social*".

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. Haidy Karina Moyano Pulido	52.182.845
2. Luis Arturo Marroquin Moncada	3.111.274
3. Maria Nelly Moreno	20.945.698
4. Leidy Nataly Cardenas Acevedo	35.379.444
5. Yenny Paola Bernal Rodriguez	1.074.577.662
6. Nelcy Viviana Caro Arias	1.074.576.321
7. Armando Arevalo Gonzalez	11.385.060
8. Liliana Patricia Caro Arias	1.074.576.579

Que igualmente quedo registrada como Vocera del Comité Promotor la señora **Haidy Karina Moyano Pulido** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.182.845.

Que el Artículo 6° de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano, estableciendo como requisito para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora Haidy Karina Moyano Pulido, el 05 de mayo de 2017 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Venecia la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Normativa denominada "*Por una Venecia con sentido de pertenencia. Proyecto de acuerdo para adquirir a título de enajenación voluntaria o*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 2017  
Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

expropiación un terreno de bien inmueble para ser declarado de utilidad pública e intereses sociales para programa de vivienda de interés social”, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Iniciativa Normativa denominada “*Por una Venecia con sentido de pertenencia. Proyecto de acuerdo para adquirir a título de enajenación voluntaria o expropiación un terreno de bien inmueble para ser declarado de utilidad pública e intereses sociales para programa de vivienda de interés social*”, se encuentra ajustada a la Ley.

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 “*Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato.*”

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la Iniciativa Normativa denominada “*Por una Venecia con sentido de pertenencia. Proyecto de acuerdo para adquirir a título de enajenación voluntaria o expropiación un terreno de bien inmueble para ser declarado de utilidad pública e intereses sociales para programa de vivienda de interés social*” cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
HAILY KARINA MOYANO PULIDO	52.182.845
LUIS ARTURO MARROQUIN MONCADA	3.111.274
MARIA NELLY MORENO	20.945.698
LEIDY NATALY CARDENAS ACEVEDO	35.379.444
YENNY PAOLA BERNAL RODRIGUEZ	1.074.577.662
NELCY VIVIANA CARO ARIAS	1.074.576.321
ARMANDO AREVALO GONZALEZ	11.385.060
LILIANA PATRICIA CARO ARIAS	1.074.576.579

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer como Vocera de la Iniciativa Normativa denominada “*Por una Venecia con sentido de pertenencia. Proyecto de acuerdo para adquirir a título de enajenación voluntaria o expropiación un terreno de bien inmueble para ser declarado de utilidad pública e intereses sociales para programa de vivienda de interés*”



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 2017  
*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Normativa de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor*

social" a la señora **HAILY KARINA MOYANO PULIDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.182.845.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** A la Iniciativa Normativa denominada "*Por una Venecia con sentido de pertenencia. Proyecto de acuerdo para adquirir a título de enajenación voluntaria o expropiación un terreno de bien inmueble para ser declarado de utilidad pública e intereses sociales para programa de vivienda de interés social*" se le asignará el consecutivo IN-2017-10-001-15-318 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Venecia - Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2017.

  
**JHON ANDRÉS PINEDA SOTO**  
Registrador del Estado Civil  
VENECIA - CUNDINAMARCA